



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se Abroga la Ley de la Industria de la Leche y sus Derivados en el Estado.

Planteada por el **Diputado Fernando D. de las Fuentes Hernández**, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.

Primera Lectura: **20 de Septiembre de 2011.**

Segunda Lectura: **8 de Noviembre de 2011.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE LA INDUSTRIA DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS EN EL ESTADO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Uno de los principales alimentos que requiere el ser humano, en especial en sus primeros años de crecimiento es la leche y sus derivados, del cual nuestro Estado es un productor destacado a nivel nacional. Este proceso, por sus propias características, requiere de un control sanitario estricto.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El 24 de julio de 1940, se publica la LEY DE LA INDUSTRIA DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS EN EL ESTADO, misma que establecía esencialmente los siguientes puntos:

Declaraba la norma para la pasteurización; dividía al Estado en zonas de producción; señalaba que el control técnico de las plantas sería desarrollado por los servicios sanitarios del Gobierno del Estado, quien pagaría el sueldo a los empleados, previo cobro que hiciera a los productores; y regulaba en general el establecimiento y operación de las plantas lecheras, imponiendo multas que iniciaban en los veinte pesos y terminaban en los diez mil pesos.

En la iniciativa de esta Ley, que fue presentada por el Titular del Ejecutivo, el 15 de julio de 1940, se puede leer entre su texto, los considerados siguientes:

“Considerando primero, que la leche constituye por su composición, uno de los alimentos más completos e importantes en todas las edades de la vida en la especie humana;

Considerando segundo, que en contraposición con lo anterior es factor importante en una gran cantidad de enfermedades entre las cuales se encuentra: la difteria, las fiebres tifoideas y paratifoideas, la escarlatina, la fiebre ondulante, la tuberculosis, enfermedades gastro – intestinales en los niños, que constituyen un factor muy alto de mortalidad en el estado:

Considerando tercero, que la pasteurización de la leche constituye un método preciso para prevenir estas enfermedades y por lo tanto es un auxiliar poderoso en la higienización de la producción lechera, y

Considerando cuarto, que para la pasteurización dé los resultados que de ella deben esperarse, es necesario que sea llevada de manera científica y controlada directamente por las Autoridades Sanitarias...”

Esta ley, que hoy nos ocupa, resulta ser obsoleta y además, establece atribuciones que no corresponden al Estado en forma directa, ya si bien la materia de salud es concurrente, la normatividad concreta en la materia láctea, es de competencia federal.

En efecto, es a través una norma de carácter federal, la NOM-091-SSA1-1994 referente a la leche pasteurizada de vaca, misma que posteriormente fue modificada por publicación de fecha 21 de febrero de 1996 en el Diario Oficial de la Federación, la que regula esta actividad.

Por otro lado, es importante señalar que actualmente los esquemas de comercialización de este producto, garantizan el abasto completo del producto en altas condiciones de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



higiene con procesos aún superiores a la pasteurización, como la ultra pasteurización que permite la conserva del producto en empaques por varios meses en perfectas condiciones, lo que ha permitido que las enfermedades derivadas de los procedimientos de producción y conserva de la leche, prácticamente no existan en la entidad, con la aplicación de la normatividad federal.

Al proponer la abrogación de esta ley, deseamos reconocer que la industria lechera, actualmente es un sector responsable y consciente de su papel en la economía estatal y nacional, con altos niveles de eficiencia en materia de salud e higiene, en la producción de los alimentos lácteos.

Por tanto, considerando que los factores que dieron origen a esa ley, están totalmente superados y cubiertos por otras legislaciones vigentes y operantes en nuestro Estado, es por lo que se propone la abrogación de dicha ley, toda vez que su propósito se encuentra cubierto por otras normas y que el objetivo, para que el que fuera creada, ya ha sido cumplido y no subsiste razón para tenerla vigente en el catálogo legislativo de Coahuila.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, 59 fracción I, 60, 62, 65 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los artículos 48 fracción V, 181 fracción I, 182, 184, 190, 191, 195, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, me permito presentar la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA LA LEY DE LA INDUSTRIA DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS EN EL ESTADO.

ÚNICO.- Se abroga la Ley de la Industria de la Leche y sus Derivados en el Estado, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 24 de julio de 1940.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- La Ley en mención quedará abrogada al día siguiente de la publicación del Decreto correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Saltillo, Coahuila; a 20 de septiembre de 2011
Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido
Revolucionario Institucional**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIPUTADO FERNANDO D. DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.

Dip. Francisco Tobias Hernández

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Jessica Luz Agüero Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Cristina Amezcua González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Javier Fernández Ortíz

Dip. José Manuel Villegas González